



ORDENANZA N° 19/91

VISTO: La necesidad de asegurar la calidad del agua de bebida de la población, y;

CONSIDERANDO:--Que el agua juega un papel preponderante en el desarrollo de la vida del hombre y la sociedad.

--Que el adecuado control de la calidad del agua asegura sus / buenas condiciones físicas, químicas y microbiológicas.

--Que la mala calidad microbiológica del agua puede provocar / graves enfermedades, tales como diarreas, hepatitis, parasitosis, cólera, etc.

--Que la autoridad municipal debe velar por la salud y el // bienestar de la población.

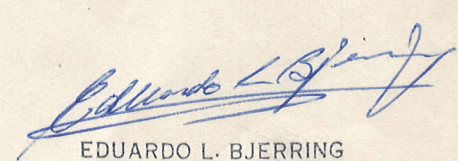
--Que en muchos casos el agua suministrada por medio de redes de abastecimiento público degrada su calidad microbiológica en los sistemas domiciliarios internos de reserva y distribución por falta de // limpieza y desinfección periódica, fisuras en su construcción, deficiencias en el sistema de cierres o carencias de tapas, acoples o corrosión de cañerías, etc.

POR ELLO: El Concejo Deliberante, en uso de las facultades que le confiere la Ley 3098, sanciona la presente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: A partir del 10 de Mayo de 1991 será obligatoria la limpieza y desinfección de las instalaciones de reservas y distribución de agua en todo el ejido del Municipio de Trevelin.

ALEXIS T. DE AUSTIN
SECRETARIA LEGISLATIVA


EDUARDO L. BJERRING
PRESIDENTE DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE



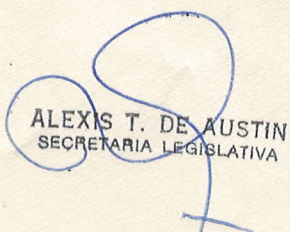
11/11/2.

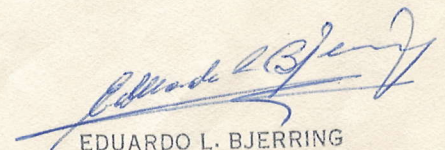
ARTICULO 2°: Son responsables del cumplimiento de la presente Ordenanza los consorcios de edificios de departamentos, dueños, arrendatarios o encargados de locales de uso públicos, Directores de Hospitales, Clínicas y / Residencias Geriátricas, Hogares Infantiles, Establecimientos Educativos, Edificios Públicos, Terminales de Medios de Transportes de Pasajeros y en general los responsables de establecimientos industriales y / comerciales. Gimnasios, Clubes, Locales de uso recreativo, unidades de / almacenamiento y/o transporte de agua potable.

ARTICULO 3°: La limpieza y desinfección de tanques y cisternas de agua potable se realizará con la periodicidad mínima que se detalla a continuación:

- Edificio de reparticiones públicas.....6 meses
- Hospitales-Clínicas..... 6 meses
- Institutos geriátricos.....6 meses
- Hogares Infantiles.....6 meses
- Establecimientos Educativos.....6 meses
- Bares.....6 meses
- Restaurantes.....6 meses
- Hoteles- Pensiones.....6 meses
- Terminales de Transportes de Pasajeros.....6 meses
- Clubes, Gimnasios, lugares recreativos.....6 meses
- Establecimientos industriales y/o comerciales.....6 meses
- Unidades móviles con cisternas para transporte de agua.....3 meses

ARTICULO 4°: El responsable del cumplimiento de la presente Ordenanza deberá contar con un libro de Registro, rubricado por la autoridad sanitaria Municipal, en el que se consignará las fechas de limpieza y desinfección, constancia de las inspecciones realizadas y registro de los resultados / de análisis de agua que se practiquen de acuerdo a las normas vigentes.-


ALEXIS T. DE AUSTIN
SECRETARIA LEGISLATIVA


EDUARDO L. BJERRING
PRESIDENTE DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE



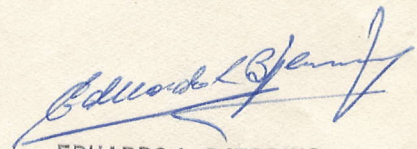
ARTICULO 5°: La autoridad sanitaria municipal queda facultada para realizar las inspecciones de control necesarios a efectos de verificar el cumplimiento de la presente Ordenanza, pudiendo examinar las instalaciones, verificar el libro de Registro, tomar muestras para posterior examen (microbiológico, parasitológico, fisicoquímico), remitiéndolas a los laboratorios oficiales competentes, y determinar en el acto de la inspección el cloro residual del agua almacenada.-

ARTICULO 6°: La limpieza y desinfección del sistema interno de reservas y distribución de agua se realizará de acuerdo con las normas técnicas que se establecen en el Anexo y que forman parte de la presente Ordenanza, u otras prácticas recomendadas por organismos competentes en la materia.-

ARTICULO 7°: Las determinaciones del cloro residual, la extracción de muestras y los análisis de agua se realizarán de acuerdo con las normas técnicas establecidas por la Secretaría de Estado de la Salud Pública- Obras sanitarias de la Nación.-

ARTICULO 8°: Pase al Ejecutivo Municipal para su Implementación Dése a Publicidad y Cumplido ARCHIVASE.-


ALEXIS T. DE AUSTIN
SECRETARIA LEGISLATIVA


EDUARDO L. BJERRING
PRESIDENTE DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo Deliberante de la Localidad / de Trevelin, el 16 de Mayo de 1991, y registrada bajo Acta N° 289.-

LIMPIEZA Y DESINFECCION DE TANQUES, CISTERNAS Y RED INTERNA DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLETECNICA:

- 1) Vaciar parcialmente el tanque y/o cisterna. Rasquetear y lavar el fondo, paredes y tapa, utilizando para ello un cepillo de mano o una escoba limpios, embebidos en hipoclorito de sodio (lavandina común concentrada al 8/10 %).
Luego vaciar completamente y enjuagar hasta que quede limpio.
- 2) Agregar agua hasta un tercio de su capacidad y adicionar como mínimo 250 cc de hipoclorito de sodio (8/10 %) o clorógeno equivalente, por cada 1.000 litros de agua de capacidad del tanque y/o cisterna. Llenar hasta su nivel máximo con agua.
- 3) Abrir todas las canillas del sistema (comenzando por las más alejadas), hasta sentir fuerte olor al clorógeno.
- 4) Cerrar las canillas para dejar actuar la solución agua-clorógeno por un lapso no inferior a 6 horas. Este tiempo podrá reducirse, aumentando la concentración de clorógeno.
- 5) Eliminar el agua clorada, abriendo todas las canillas (comenzando por las más alejadas), hasta vaciar totalmente el tanque y/o cisterna.
- 6) Evitar en lo posible, que el agua de drenaje evacúe a través de la cámara séptica y que además no sea usada para riego, consumo humano o bebida de animales.
- 7) Proceder a enjuagar el tanque y/o cisterna tantas veces como sea necesario, hasta notar que en la última canilla salga agua con leve olor o sabor a cloro.
- 8) Llenar el tanque y/o cisterna con el agua potable de la red de distribución.
- 9) Poner en servicio el sistema de provisión de agua.

RECOMENDACIONES:

- Esta operación debe repetirse por lo menos dos veces por año, espaciadas en tiempos regulares y en el caso de unidades móviles cada tres meses.
- LOS TANQUES DE DISTRIBUCION Y/O CISTERNAS DEBEN ESTAR SIEMPRE PROVISTOS DE UNA TAPA DE CIERRE ADECUADO, DE TAL MANERA QUE NO LLEGUEN A SU INTERIOR CUERPOS EXTRAÑOS, POLVOS ATMOSFERICOS, EXCREMENTOS DE ANIMALES Y OTROS CONTAMINANTES QUE DEGRADEN LA CALIDAD DEL AGUA.

ALEXIS T. DE AUSTIN
SECRETARIA LEGISLATIVA

EDUARDO L. BJERRING
PRESIDENTE DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE